

CIRCULAR N°: 013/2010

Saldos no Invertidos Leyes Provinciales

Ref.: Para conocimiento de los Servicios Administrativos que integran la Administración Central.

El artículo 79° de la Ley N° 13065 de Presupuesto para el ejercicio 2010 establece que los saldos no invertidos de recursos afectados originados en leyes provinciales que no estén destinados a Municipios y Comunas netos de la diferencia entre fuentes y aplicaciones financieras que se verifiquen al cierre del ejercicio 2009 quedan desafectados de su destino original para ser incorporados a Rentas Generales.

El Decreto 0863/2010 establece el alcance de la medida dispuesta en la Ley citada, su ámbito de aplicación y el procedimiento a cumplimentar por los servicios involucrados, haciendo extensiva la medida a los saldos no invertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido incorporados presupuestariamente.

Los Servicios Administrativos que integran la Administración Central con las excepciones previstas en el artículo 2° del decisorio citado, deberán transferir al Tesoro Provincial los saldos no invertidos de ejercicios anteriores a la cuenta bancaria 9001-04 Rentas Generales Santa Fe en el plazo previsto, para lo cual remitirán a esta Contaduría General de la Provincia una nota donde se especifique concepto, fuente de financiamiento y ejercicios a que corresponde el monto transferido, adjuntando la boleta de depósito respectiva.

Cumplimentado lo establecido precedentemente, esta Contaduría General de la Provincia gestionará la incorporación de dichos ingresos al Presupuesto vigente.

Es importante destacar que aquellos servicios administrativos que no hayan podido compatibilizar los saldos no invertidos presupuestarios con su respectiva disponibilidad financiera, deberán advertir esa situación en la nota de comunicación a esa Dirección de los fondos transferidos.

A efectos del registro de las transacciones originadas en la aplicación del Decreto 0863/2010, se expone la metodología a implementar por los Servicios Administrativos Financieros:

- 1) ***Recursos depositados en las cuentas bancarias correspondientes al SAF 96 - Tesoro Provincial:***

El SAF-96-Tesoro Provincial deberá realizar:

- **Documento de Respaldo Bancario de transferencia para cuentas de un mismo responsable**, desde la cuenta donde se encuentran acreditados los fondos, a la cuenta bancaria 9001/04, con imputación a la fuente afectada.
 - **DRB de Ajuste de Saldos en la cuenta 9001-04** que registre un movimiento **negativo** en la fuente de financiamiento original y uno **positivo** en la fuente de financiamiento 111-Tesoro Provincial.
 - Una vez que los recursos hayan sido incorporados al Presupuesto del ejercicio 2010, se confeccionará un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)** imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 111, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.
- 2) **Recursos depositados en las cuentas bancarias de los SAF:** esta metodología será utilizada tanto para las cuentas bancarias del Banco de Santa Fe SA como para las del Banco de la Nación Argentina.

2a) Si las cuentas bancarias son administradas:

- El SAF deberá confeccionar un **Pedido de Contabilización Extrapresupuestario (PCE)** con imputación en la cuenta contable 2.1.07.99.003 **Saldos no Invertidos 2009 transferidos al Tesoro Provincial Decreto 0863/2010**, fuente afectada y beneficiario UA 72-Tesoro Provincial. Ese **PCE** deberá ser cancelado a través de un **Documento de Pago (DP)** con forma de pago movimientos bancarios.
- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda a acreditar los fondos en la cuenta 9001-04 Rentas Generales Santa Fe.
- El SAF 96-Tesoro Provincial, una vez verificado ese ingreso, realizará un **DRB de Percepción de Recursos** en la cuenta 9001-04 con la fuente 111 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recursos Extrapresupuestario (DRE)**, que será imputado a la misma cuenta contable del PCE.
- Sancionada la modificación presupuestaria correspondiente, el SAF 96 confeccionará un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)** imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 111, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.

2b) Si las cuentas bancarias no son administradas:

- El SAF deberá confeccionar un **Pedido de Contabilización Extrapresupuestaria (PCE)** con imputación en la cuenta contable 2.1.07.99.003 *Saldos no Invertidos 2009 transferidos al Tesoro Provincial Decreto 0863/20102*. fuente afectada y beneficiario UA 72-Tesoro Provincial. Ese PCE deberá ser cancelado a través de un **Documento de Pago (DP)** con forma de pago **Instrumento de Pago (IPP)**, utilizando el código de IPP relacionado al recurso correspondiente.
- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda a acreditar los fondos en la cuenta 9001-04 Rentas Generales Santa Fe.
- El SAF 96-Tesoro Provincial, una vez verificado ese ingreso, realizará un **DRB de Percepción** en la cuenta 9001-04 con la fuente 111 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recurso Extrapresupuestario (DRE)**, que será imputado a la misma cuenta contable del PCE.
- Sancionada la modificación presupuestaria correspondiente, el SAF 96 confeccionará un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)** imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 111, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.

Si bien fueron descriptos procedimientos para situaciones que entendemos son las más frecuentes, no quita que se produzcan otras no contempladas, para lo cual quedamos a vuestra disposición para atender las consultas que permitan su resolución.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 09 de junio de 2010.

SUSANA GUADALUPE RUSCITTI
Jefe de Asesoramiento Técnico a/c

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET
Contadora General de la Provincia a/c